



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO	LUIS ANTONIO EGEA ELJACH, CC No.1.036.607.998
RADICADO	05001 31 03 009- 2022-00014-00
ASUNTO	Requiere parte actora so pena de desistimiento tácito.

Por auto del 03 de agosto de 2022 se requirió a la parte actora para que cumpliera con la siguiente carga de impulso procesal:

“... allegue las constancias que acredite como fallido el envío de la notificación al correo electrónico informado con la demanda, esto es, laee04@gmail.com.

Así mismo, debe acreditar la exigencia prevista en el inciso 2º artículo 8º Decreto 806 de 2020, norma vigente para el momento en que realizó la notificación, respecto de allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar al correo electrónico luis.egea.eljach@gmail.com, a donde finalmente envió la notificación, so pena de no tenerse en cuenta.”

No obstante, a la fecha no se ha logrado que atienda el requerimiento para impulsar el proceso, correspondiéndole por ley el mismo, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se acredite debidamente integrado el contradictorio, según exigencias de los párrafos anteriores, para lo cual deberá aportar prueba de ello, **so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso**, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c7ac0a16d916ccb1f6ba9a2046d1469965534eea72e33a8dbcb5e1df2c2ada**

Documento generado en 06/09/2022 01:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>